

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00853.

SE INADMITE la anterior demanda de reconvención para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar memorial poder y escrito de demanda donde se precise la acción judicial que se pretende instaurar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 368 del C. G. del Proceso.-
2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 097, hoy 11 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b16e78cc6243be59f275fed5dbd6f8735f56fb30b1291c09399eaa2b4e858bc

Documento generado en 09/06/2021 10:11:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>